

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 167

Agosto 30 de 2001

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, según el acuerdo 57 del C.N.O. y teniendo en cuenta:

- Que en los municipios de Fundación, Aracataca, Guacamayal y Semilla del departamento del Magdalena han presentado racionamientos de emergencia debido a sobrecargas del Transformador 2 (110/34.5 Kv) de Fundación.
- Que evaluada la situación de emergencia, con base en información de la Electrocosta/Electricaribe, el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se puede prolongar por más de 15 días.
- Que si bien desde días anteriores se han presentado cortes, solo hasta ahora se presentan y se prevé al futuro que se presentarán de manera continua .

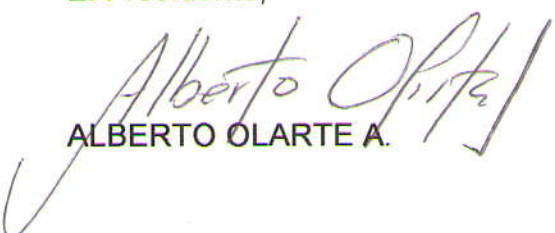
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios de Fundación, Aracataca, Guacamayal y Semilla del departamento del Magdalena.

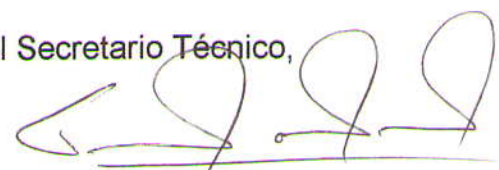
SEGUNDO: El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.